



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021

ANTECEDENTES

Primero. La Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm.341, de 31 de diciembre), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023.

Segundo. La Resolución de 16 de abril de 2021, de la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, Instituto), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 22 de abril de 2021, convocó para el ejercicio de 2021, las ayudas establecidas en la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm.341, de 31 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023.

Tercero. Los interesados que figuran en la relación que se publica como anexo 1 a la presente resolución, presentaron, en tiempo y forma una solicitud para la concesión de una subvención en la convocatoria del año 2021, para la realización de proyectos de inversión empresarial generadores de empleos, con el objetivo de promover el desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón.

Cuarto. En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la citada orden reguladora, con fecha 25 de octubre de 2021, se celebró la reunión del Comité de evaluación, que informó favorablemente la concesión de las ayudas para todos los proyectos que se consideraron que cumplían los requisitos exigidos en dichas bases.

Quinto. La Propuesta de Resolución Provisional para la aprobación de las ayudas fue notificada a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica del



Instituto, que se complementó mediante su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, concediéndose un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.

Sexto. La Propuesta de Resolución Definitiva se ha notificado de forma individual a los interesados a través de la sede electrónica del Instituto, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.6 de las bases reguladoras. En el plazo concedido al efecto, se han formulado de forma expresa y fehaciente las aceptaciones por los que resultan finalmente beneficiarios de las ayudas. A los interesados que no han formulado sus aceptaciones se les deniega la ayuda por considerar que renuncian a ella, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 21.6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, establece en su artículo 4.d) que le corresponde al Instituto gestionar las ayudas que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas afectadas por posibles impactos negativos de la transición ecológica y descarbonización de la economía. En particular, atribuye a la Presidenta, en su artículo 9.e), la facultad de otorgar las ayudas que se deriven de los programas del Instituto, mediante la oportuna resolución, que pondrá fin a la vía administrativa.

Segundo. La Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 3 de las bases reguladoras y en el apartado primero punto 2 de la Resolución de 16 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2021.



En el artículo 22.1 de las bases reguladoras y en el apartado noveno de la Resolución de 16 de abril de 2021, se establece que la resolución, debidamente motivada, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se dictará por la Presidenta del Instituto para Transición Justa, O.A. Se acompaña a esta resolución, como anexo número 2, la relación de solicitudes que no han obtenido ayuda, con la expresión de la causa que lo justifica, y se indica que todas las solicitudes que han cumplido las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario han sido estimadas sin rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente:

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de las ayudas para la financiación de los proyectos empresariales presentados por los interesados que resultan beneficiarios, cuyo detalle figura en el anexo número 1 de la presente resolución, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:

1.1 Inversión subvencionable.

La inversión que se considera subvencionable se detalla en el anexo número 1, y su desglose por partidas se detallará en el anexo de la notificación individual que se realice a los beneficiarios. Una vez se haya realizado la inversión, el beneficiario deberá mantenerla productiva durante un mínimo de 3 años, o bien un mínimo de 5 años si se trata de una gran empresa.

El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 por ciento, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

La contribución financiera deberá ser acreditada cuando se proceda a justificar la realización de la inversión.



Deberá ejecutar y haber pagado, al menos, un 10 por ciento de la inversión que se considere subvencionable antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión definitiva de la ayuda, que deberá acreditarse en los tres meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En las fechas máximas fijadas, deberá ejecutar al menos el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizándose la inversión mínima de 100.000 euros.

1.2 Cuantía de la subvención concedida:

La subvención concedida asciende a la cantidad máxima que se detalla en el anexo número 1, y su asignación presupuestaria y el porcentaje aproximado que representa sobre la inversión subvencionable se detallarán en la notificación individual que se realice a los beneficiarios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

El incumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.4 de la orden de bases, relativo a la obligación de ejecutar y haber pagado, al menos, un 10 por ciento de la inversión subvencionable antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de la notificación de la resolución definitiva, conllevará la revocación total de la ayuda.

Se producirá la revocación total de la ayuda en aquellos casos en los que la realización final del proyecto, en las fechas establecidas, no supere los requisitos mínimos exigidos en los artículos 8.2 y 8.3 de la orden de bases de las ayudas para la obtención inicial de la ayuda. Se producirá, igualmente, en los supuestos establecidos en el artículo 28 relativo a los compromisos de mantenimiento del empleo y de la inversión.

En los supuestos de incumplimiento parcial en la creación y/o mantenimiento del empleo durante el periodo mínimo de tres años, se procederá a reducir la



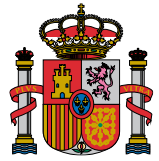
ayuda máxima aprobada en igual proporción al incumplimiento detectado. En el caso de que el proyecto prevea la creación de más de tres puestos de trabajo, deberá garantizarse que el grado de cumplimiento es de al menos el 50 por ciento, garantizándose al menos los 3 puestos de trabajo. El incumplimiento de cualquiera de los dos límites dará lugar a la revocación total de la ayuda.

En aquellos casos en los que el compromiso de empleo haya incluido la creación y mantenimiento de empleos femeninos, destinados a trabajadores discapacitados, para personas mayores de 45 años, juveniles, para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas o de personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., y ésta circunstancia haya sido considerada a efectos de la cuantificación de la ayuda, la penalización tendrá en cuenta la mayor cuantía de la ayuda concedida por este motivo. No obstante, la nueva ayuda máxima que proceda fijar, quedará condicionada por la inversión subvencionable finalmente ejecutada y acreditada.

El grado de realización de la inversión será objeto de comprobación en el momento de la verificación del cumplimiento de la realización de la inversión subvencionable. La presentación y justificación de partidas de inversión con fecha anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, darán lugar a la revocación total de la ayuda.

En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, siempre que se ejecute al menos el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizándose la inversión mínima de 100.000 euros, se liquidará la ayuda definitiva, una vez acreditado el cumplimiento del requisito de creación del empleo comprometido y establecida la ayuda máxima definitiva, en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas privadas será causa para la revocación parcial



o total de la ayuda, en función de la cuantía de la ayuda obtenida por el proyecto y no notificada al Instituto.

El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación que apruebe el Instituto, con cargo a los programas de reactivación de las comarcas mineras, podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda.

La tramitación de los expedientes de pago pertenecientes a los diferentes años, queda condicionada a la disponibilidad del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios presupuestarios.

1.3 Concurrencia de otras ayudas

Si antes de hacerse efectiva la subvención concedida, el Instituto tuviera constancia de que el proyecto ha recibido otra/s ayuda/s pública/s, y la suma de ellas fuera superior al máximo permitido por la normativa comunitaria para la zona en que se localice el proyecto, se reducirá la ayuda aprobada por el Instituto en la cuantía necesaria a fin de que el conjunto de ayudas no pueda superar dicho máximo. El beneficiario deberá comunicar al Instituto la obtención de cualquier ayuda de carácter público para el mismo proyecto empresarial, para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes. En todo caso, junto con la solicitud de cobro de la ayuda, el beneficiario deberá actualizar a esa fecha su declaración de otras ayudas aprobadas para su proyecto

En el caso de que ya se hubiese hecho efectiva la ayuda del Instituto, el beneficiario se compromete a reintegrar a éste la diferencia entre las ayudas percibidas y el máximo comunitario permitido, con el límite del importe de la subvención que se aprueba con la resolución de concesión de la ayuda.

1.4 Plazo de ejecución

El interesado deberá haber iniciado las inversiones con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, según señala el artículo 8.1 de la orden de bases. Asimismo, deberá ejecutar y haber pagado, al menos, un 10



por ciento de la inversión que se considere subvencionable, antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión definitiva de la ayuda aprobada para el proyecto. Deberá acreditar este requisito en los tres meses siguientes a la finalización de dicho plazo, procediéndose a la revocación de la ayuda en caso de incumplimiento.

A estos efectos no se computarán las inversiones y gastos que pueden ser considerados necesarios para la preparación del desarrollo del proyecto, tales como, por ejemplo, los destinados a diseño y elaboración del mismo o los destinados a la solicitud de licencias o autorizaciones administrativas, así como los estudios previos de viabilidad.

Las inversiones deberán finalizarse antes de la fecha máxima de 31 de diciembre de 2023, y deberán mantenerse productivas y en el activo de la empresa, como mínimo, con carácter general, hasta el 31 de diciembre de 2026, o bien hasta el 31 de diciembre de 2028, si el beneficiario tiene la condición de gran empresa.

En el plazo de los tres meses siguientes a la fecha máxima de finalización y/o mantenimiento de las inversiones y actividad, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición, aportando la documentación correspondiente al Instituto.

1.5 Compromiso de empleo. Creación y/o mantenimiento de empleos

El proyecto que se subvenciona deberá generar, a partir de la fecha de la solicitud, y antes de la fecha del 31 de diciembre de 2023, los puestos de trabajo que también se indican en el Anexo. El total de empleo a mantener, representado por la suma del empleo a generar y el existente en los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, deberá mantenerse como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. En el plazo de los tres meses siguientes a la fecha máxima de creación y/o mantenimiento de los puestos se deberá acreditar el cumplimiento de esta condición, aportando la documentación correspondiente al Instituto.



En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto, deberán considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión.

1.6 Modalidad de pago

El pago total de la subvención se efectuará a la terminación del proyecto, entendiéndose por tal la realización de la inversión, el pago de las cantidades invertidas, la justificación del nivel de autofinanciación, el cumplimiento del compromiso de empleo establecido y la firma del Acta de Comprobación correspondiente.

No obstante, tratándose de un proyecto cuya ejecución excede de un período de doce meses, se podrán solicitar pagos a cuenta sobre el 25 por ciento, o del 40 al 80 por ciento de la inversión efectuada, que serán atendidos en función de la disponibilidad presupuestaria. Dicha solicitud deberá realizarse antes del 30 de septiembre del ejercicio en curso.

La solicitud de pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

A fin de adecuar el nuevo ritmo estimado de la ejecución de la acción subvencionada a la distribución por anualidades, se procederá, en su caso, a modificar las correspondientes asignaciones presupuestarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

1.7 Publicidad de la financiación del proyecto

El beneficiario queda obligado a expresar mediante un cartel que deberá ser ubicado en el lugar de realización del mismo, que el proyecto ha sido subvencionado con cargo al Programa de Reactivación económica de las zonas de la minería del carbón del Instituto para la Transición Justa, O.A.



Asimismo, cuando el beneficiario haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente.

La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la verificación de los plazos de mantenimiento del empleo y de la inversión.

1.8 Modificación de condiciones

El beneficiario podrá solicitar modificaciones de las condiciones establecidas para la concesión de ayuda, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas.

Según lo establecido en el apartado duodécimo de la resolución de la convocatoria, las modificaciones de plazos deberán solicitarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del plazo correspondiente. Dichas modificaciones se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno.

Segundo. Autorizar el pago de las ayudas aprobadas, con arreglo a lo establecido en la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1 Solicitud

Solicitud por el beneficiario mediante escrito dirigido al Instituto solicitando la liquidación de la ayuda, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha fijada para la finalización de la inversión. En dicho escrito se informará de la ejecución total o parcial de la inversión, y de la finalización del proyecto dentro del período de tiempo determinado para su realización, así como de la generación del empleo comprometido. A la solicitud deberá acompañarse una declaración actualizada sobre la concesión de otras ayudas.

Para tramitar el pago de la subvención deberán entregarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la misma ha sido efectivamente realizada en las condiciones establecidas en la resolución, o en las posteriores



que las puedan modificar, incluyendo los justificantes de gasto, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de dichas condiciones. La no presentación de la documentación en el plazo de tres meses antes citado, supondrá la revocación de la ayuda. El pago final de la ayuda no podrá realizarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos, del requisito de contribución mínima del 25 por ciento y del cumplimiento de compromiso de empleo establecido en los términos que figuran en los puntos 1.1 y 1.5 anteriormente recogidos.

2.2 Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Aportación por el beneficiario de los documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En los casos en los que los interesados hayan otorgado al Instituto su autorización para que éste obtenga de forma directa la acreditación de ambas circunstancias ésta se realizará de forma telemática. En caso contrario, los interesados deberán aportar la justificación documental.

2.3 Garantías

En los supuestos de pagos anticipados y de pagos a cuenta del 25 por ciento de la ayuda máxima aprobada, deberá acreditarse la constitución de una garantía, mediante aval a favor del Instituto, en la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos por la misma, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, más los intereses de demora, calculados al tipo del interés legal, desde la fecha de concesión del anticipo y hasta el final del plazo establecido para el mantenimiento del empleo nuevo generado. La garantía será liberada por el Instituto cuando se lleve a cabo la firma del Acta de Comprobación del proyecto, a la que se refiere el artículo 26.5 de las bases reguladoras, siempre que la ayuda final resultante sea de importe superior o igual a la cantidad previamente pagada. En caso contrario, se procederá a su devolución una vez se haya hecho efectivo el reintegro procedente.



El Instituto, con objeto de realizar el seguimiento del mantenimiento de los empleos mantenidos y generados, podrá solicitar al beneficiario las certificaciones de la Seguridad Social que considere necesarias.

Tercero. Establecer los procedimientos de justificación, control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que justificó la concesión de la ayuda, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, y los documentos acreditativos deberán ser presentados, como máximo, en el plazo de tres meses señalado. El beneficiario también podrá optar por la presentación de un informe realizado por un auditor externo, según prevé el artículo 24 de la orden de bases. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. La justificación de los gastos deberá adecuarse a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, si procede, en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

En lo relativo a la responsabilidad y régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como en los supuestos de incumplimiento y sus consecuencias, serán de aplicación los artículos 24, 25, 28, 29 y 30 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el



artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta de este Organismo, Secretaria de Estado de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significándose que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o silencio administrativo en el mes de vencimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley. Asimismo, se le comunica que al ser el interesado un sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la citada Ley, deberá presentar, en su caso, el recurso de reposición a través de medios electrónicos.

En Madrid, a la fecha indicada en el margen

La Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A.

<fecha y firma electrónica>

Sara Aagesen Muñoz



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS PROYECTOS EMPRESARIALES. Convocatoria 2021

Anexo 1 - R.D.

Nº PROY.	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	INVERSIÓN (€)	EMPLEO				AYUDA	
				A Crear	Existente	Autónomos (existentes)	Total a Mantener	Importe (€)	%
2021-0001	Puertollano	ANIMAL BY-PRODUCTS SOLUTIONS SL	4.821.773,76	20,00	0,00	0,00	20,00	950.000,00	19,70%
2021-0004	Fraga	2R FRUITS, SL	2.221.225,66	5,00	84,64	0,00	89,64	115.000,00	5,18%
2021-0005	Fraga	RESIDENCIAS MENEN, S.L	6.466.494,88	73,00	44,86	0,00	117,86	969.974,23	15,00%
2021-0007	Gijón	ALUSIGMA, S.A.	2.941.898,43	3,00	27,12	0,00	30,12	45.000,00	1,53%
2021-0008	Camponaraya	VALLE DE OZA, S.L.	4.183.830,98	25,00	53,12	0,00	78,12	625.000,00	14,94%
2021-0010	Carreño	TRANSPORTES FAMILIA PICO, S.L.	645.210,09	4,00	25,53	0,00	29,53	96.781,51	15,00%
2021-0011	Castrillón	ELEONORE SOCIEDAD LIMITADA	1.915.491,64	15,00	0,00	0,00	15,00	287.323,75	15,00%
2021-0012	San Martín del Rey Aurelio	NAECO, S.L.	1.277.000,00	4,00	37,68	0,00	41,68	120.000,00	9,40%
2021-0013	Urrea de Gaén	DERIVADOS ELECTROQUIMICOS DE TERUEL, SL	2.611.705,00	13,00	0,96	0,00	13,96	315.000,00	12,06%
2021-0016	Albalate del Arzobispo	JESUS GIL ESCOIN, S.A.	2.184.676,44	3,00	111,65	0,00	114,65	110.000,00	5,04%
2021-0019	Oviedo	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL	3.528.444,35	15,00	1,24	0,00	16,24	375.000,00	10,63%
2021-0021	Langreo	ARAMO NALÓN, S.L.	3.733.443,53	36,90	0,00	0,00	36,90	1.120.033,06	30,00%

Nº PROY.	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	INVERSIÓN (€)	EMPLEO				AYUDA	
				A Crear	Existente	Autónomos (existentes)	Total a Mantener	Importe (€)	%
2021-0029	Cubillos del Sil	ARISOLIS AMBIENTAL, S. L.	4.303.486,62	30,00	24,55	0,00	54,55	645.522,99	15,00%
2021-0031	Escucha	GENERAL DE POLÍMEROS, S.L.	1.648.874,67	3,00	60,70	0,00	63,70	150.000,00	9,10%
2021-0032	Estercuel	CAUTORREC, S.L.	914.865,39	8,00	0,00	0,00	8,00	240.000,00	26,23%
2021-0038	Fraga	LLORENÇ FONTANET, SL	3.331.757,85	5,00	13,24	0,00	18,24	105.000,00	3,15%
2021-0046	Siero	RESIDENCIA SANTA ISABEL, S.L.	760.208,25	3,00	8,96	0,00	11,96	150.000,00	19,73%
2021-0047	Aller	INVERSIONES NOMAR, S.L.	1.240.814,19	3,00	0,00	0,00	3,00	160.000,00	12,89%
2021-0048	Torrente de Cinca	RIO CINCA SAT N 4301	1.984.396,32	4,00	106,31	0,00	110,31	90.000,00	4,54%
2021-0050	Ariño	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO	293.367,40	3,00	41,95	0,00	44,95	102.678,59	35,00%
2021-0053	Andorra	ECO OIL SA	2.555.861,00	6,00	0,00	0,00	6,00	180.000,00	7,04%
2021-0055	Albalate del Arzobispo	ALMENDRAS EN GLOBAL, S.L.	5.136.677,69	3,00	0,00	0,00	3,00	130.000,00	2,53%
2021-0064	Piloña	LA FORNELLONA, S.L.	382.464,46	3,00	34,90	0,00	37,90	114.739,34	30,00%
2021-0065	Igüeña	ENPICO NORTE S.L.	2.359.778,82	20,00	0,00	0,00	20,00	471.955,76	20,00%
2021-0066	Fraga	BRIOIXPAN, SL	717.933,88	3,00	21,12	0,00	24,12	75.000,00	10,45%
2021-0067	Siero	CALIDA RESIDENCIAL SL	4.279.130,00	34,00	48,65	0,00	82,65	1.283.739,00	30,00%
2021-0069	Torrente de Cinca	SEMILLAS BATLLE, S.A.	6.991.147,07	11,00	73,89	0,00	84,89	225.000,00	3,22%
2021-0074	Avilés	ASTURMADI RENEERGY SL	3.482.043,00	3,00	15,29	0,00	18,29	45.000,00	1,29%
2021-0077	Aguilar de Campoo	FUNDACION VIRGEN DE LLANO	157.307,97	3,00	21,39	0,00	24,39	23.596,20	15,00%
2021-0083	Puertollano	HORMIPRESA CENTRO SUR S.L.U	1.482.420,00	20,00	37,45	0,00	57,45	667.089,00	45,00%

Anexo 1 - R.D.

Nº PROY.	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	INVERSIÓN (€)	EMPLEO				AYUDA		
				A Crear	Existente	Autónomos (existentes)	Total a Mantener	Importe (€)	%	
2021-0084	Siero	CK SENIOR GESTION SL	2.179.987,96	26,00	317,28	0,00	343,28	217.998,80	10,00%	
2021-0085	Ariño	THERMOWASTE S.L.	4.821.130,00	14,00	0,00	0,00	14,00	700.000,00	14,52%	
2021-0092	Langreo	TRABAJOS Y SERVICIOS NORTE S.L (SERTRA)	541.464,00	10,00	15,81	0,00	25,81	162.439,20	30,00%	
2021-0099	Bembibre	HULESA INTERNACIONAL, S.L.	738.325,31	16,00	0,00	0,00	16,00	221.497,59	30,00%	
2021-0102	Ariño	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO S.L.	406.053,62	3,00	44,95	0,00	47,95	142.118,77	35,00%	
2021-0108	Guardo	MINA URBANA NORTE S.L.	27.972.268,08	44,00	0,00	0,00	44,00	2.400.000,00	8,58%	
2021-0109	Alcañiz	OXAQUIM, S.A.	1.964.443,68	12,00	45,28	0,00	57,28	220.000,00	11,20%	
TOTAL			37	117.177.401,99 €	506,90	1.318,52	0,00	1.825,42	14.052.487,79 €	11,99%



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DETALLE DE SOLICITUDES DE AYUDA DENEGADAS PROYECTOS EMPRESARIALES. Convocatoria 2021

Anexo 2 - R.D.

Nº PROY	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	Fecha efecto	Causa de denegación o no concesión de la ayuda
2021-0002	Gijón	ADRIAN ACERETE PACHECO	25/05/2021	Renuncia
2021-0003	Escucha	FERTINAGRO ORGANIA, S.L.U.	15/10/2021	Normativa (Art. 7.2. de la Orden de bases)
2021-0006	San Martín del Rey Aurelio	CENTRO DE DIA SAN JOSE	08/06/2021	Renuncia
2021-0015	Aguilar de Campoo	VERTICE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ALIMENTOS, S.A.U.	21/10/2021	Normativa (Art. 7.2. de la Orden de bases)
2021-0018	Puertollano	NIMO INICIATIVAS, S.L.	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0020	Mequinenza	PASTAS ALMUD SL	30/06/2021	Renuncia
2021-0023	Andorra	GRES DE ANDORRA SLU	03/12/2021	Renuncia
2021-0026	Aguaviva	SILVESTRINA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	08/10/2021	No cumple requisito de empleo (Art. 5 de la Orden de bases)
2021-0030	Mequinenza	FRANENSA INVERSIONES 2007, SL	09/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0033	Utrillas	FERTINAGRO NUTRIGENIA, S.L.U.	15/10/2021	Normativa (Art. 7.2. de la Orden de bases)
2021-0034	Andorra	FORESTALIA RENOVABLES, S.L.U	18/10/2021	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de Bases)
2021-0037	VARIAS DE Asturias	GARCIA Y PORTILLA, S.L.	13/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0039	Mequinenza	FIRPOLIES SL	09/10/2021	No cumple requisito de empleo (Art. 5 de la Orden de bases)

Nº PROY	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	Fecha efecto	Causa de denegación o no concesión de la ayuda
2021-0040	Gijón	PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR GIJÓN, S.L.	11/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0041	Puertollano	ECO-PROTEINA DE INSECTO, S.L.	09/10/2021	No cumple requisito de empleo (Art. 5 de la Orden de bases)
2021-0042	Guardo	ARAPELLET, S.L.U.	15/10/2021	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de Bases)
2021-0043	Albalate del Arzobispo	YESOS ALABASTRINOS, S.L.	03/12/2021	Renuncia
2021-0044	Puertollano	G DOG	09/10/2021	No cumple requisito de empleo (Art. 5 de la Orden de bases)
2021-0045	Puertollano	PRECO PUERTOLLANO, S.L.	09/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0052	Andorra	ECO OIL, S.A.	03/09/2021	Renuncia
2021-0054	San Martín del Rey Aurelio	RESIDENCIAL BLIMEA SL EN CONSTITUCION	05/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0056	Tineo	TECNICAS EUROPEAS DE RECICLAJE, S.L.	14/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0060	Andorra	LAJOTA NEW WAY, SL (ANTERIORMENTE INVERSIONES SELIFAN)	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0062	Avilés	ALSUTI HOTEL S.L	14/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0070	Oviedo	RESIDENCIAL BESADA SL EN CONSTITUCION	05/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0071	Cubillos del Sil	TVITEC SYSTEM GLASS S.L.	24/10/2021	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de Bases)
2021-0075	Fabero	ACCROS INFORMATION TECHNOLOGY SL	21/10/2021	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de Bases)
2021-0076	Páramo del Sil	MARTINEZ ALVAREZ EVA	21/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0078	San Martín del Rey Aurelio	SALSAS ASTURIANAS, S.L.	05/12/2021	No Aceptación
2021-0080	Villablino	BELLAUX VISUAL SPORT SL	24/10/2021	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de Bases)
2021-0081	Villablino	CRECE LACIANA SL	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0086	Gozón	AVILÉS CENTRO DE NEGOCIOS, S.L.U.	05/12/2021	No Aceptación

Nº PROY	MUNICIPIO	ENTIDAD PROMOTORA	Fecha efecto	Causa de denegación o no concesión de la ayuda
2021-0087	Oviedo	ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL OTERO, S.L. EN CONSTITUCION	05/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0088	Cubillos del Sil	GREENE WASTE TO ENERGY, S.L.	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0089	Páramo del Sil	CAUCHO RECICLADO SL	15/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0091	Mieres	PYROIL VALORIZACION SL	25/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0093	Fraga	BOX JOVE, S.L.	23/09/2021	Renuncia
2021-0094	Mieres	ASTUR VICTORIA PHARMA S.L.	03/12/2021	Renuncia
2021-0095	Santibáñez de la Peña	PRODUCTOS VIRGEN DEL BREZO SAU	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0096	Puertollano	COSFYM GLOBAL GROUP, S.L.	14/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0097	Aguilar de Campoo	CIPRIANO RODRIGUEZ RODRIGUZ	24/08/2021	Renuncia
2021-0098	Avilés	EQUANIMA INVERSIONES, S.L.	04/10/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0100	Langreo	CORTE Y MECANIZADOS DEL METAL S.L.	21/10/2021	Falta de viabilidad financiera (Art. 8.5.b de la Orden de bases)
2021-0101	Palencia	AGROPAL, S. COOP.	24/10/2021	Actividad (Art. 7.1 Orden de bases)
2021-0103	Cistierna	APAYCACHANA-6, S.L.	20/09/2021	Desistido (Art. 16. de la Orden de bases)
2021-0104	Siero	HERMANOS PEON INVERSIONES, S.A.	14/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0105	Villagatón	LEON BREZO ECOLÓGICO, S.L.	16/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0106	Ponferrada	MARIA BENAVENTE BLANCO	21/10/2021	Inversión mínima (Art. 8.2. de la Orden de bases)
2021-0107	Tineo	PABLO FERREIRA SOUTO	14/09/2021	Inversión mínima (Art. 8.2. de la Orden de bases)
2021-0111	Puertollano	MORNIE INICIATIVAS	17/09/2021	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2021-0112	Ariño	FERTILIZANTES ORGANOMINERALES DE ARAGÓN, S.A.	15/10/2021	Normativa (Art. 7.2. de la Orden de bases)
TOTAL	51			